



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cinco (05) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado : YENNY MARITZA QUINTERO
Radicación : 2017-00494

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante coadyuvado por los demandados, mediante escrito que antecede y que una vez revisado el software de depósitos judiciales, se encuentra que existen títulos judiciales pendientes de pago que fueran descontados a los demandados con ocasión de la medida cautelar decretada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- ORDENAR cancelar a las demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ con C.C. No. 36.149.871, los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y hasta el monto de la última liquidación del crédito debidamente aprobada.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**